



"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

CONVENIO COMERCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN C. ED. FAM. MARÍA DE LOS ÁNGELES BERNAL GARCÍA; Y POR OTRA LA C. FE DE LOS ÁNGELES AVILÉS PINEDA EN CALIDAD DE PERSONA FÍSICA Y PROPIETARIA DEL NEGOCIO DENOMINADA BOUTIQUE MUJER BONITA, EN ADELANTE "LA BOUTIQUE"; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

- A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México; con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 1 de su Ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de Marzo de 1992, en adelante "LA UNIVERSIDAD".
- B. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra "LA SECRETARÍA", que dentro de sus funciones se encuentra establecida en el artículo 62 fracción V del Estatuto Universitario, referente a: "Extender en la sociedad el quehacer Institucional y los resultados del trabajo académico, favoreciendo acciones encaminadas a prestar servicios o apoyar a la comunidad".
- C. Que la M. en C. Ed. Fam. María de los Ángeles Bernal García, es la titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y que cuenta con el Mandato Especial número 12,456 Volumen Especial DXXVI (QUINIENTOS VEINTISEIS), Folio 6-9 (SEIS AL NUEVE), de fecha diecisiete de Agosto del año dos mil quince, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, ante la fe de la Licenciada María de los Dolores Martina Libien Ávila, Notaria Pública Interina número sesenta y ocho, de la que es Titular el Maestro en Derecho Franklin Libien





"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

Kau; con residencia en Toluca, Estado de México; que la autoriza para suscribir instrumentos legales como el presente Convenio.

- D. Que señala como su domicilio legal, el ubicado en la Avenida Instituto Literario número: 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. DE "LA BOUTIQUE":

- A. Que la C. Fe de los Ángeles Avilés Pineda, es una persona física con actividades empresariales y es propietaria de la negociación denominada: "Boutique Mujer Bonita", tal y como lo acredita con su Registro Federal de Contribuyentes: AIPF680802V55, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, de fecha siete de junio del año mil novecientos noventa y cinco.
- B. Que su principal actividad económica es la venta de ropa para dama.
- C. Que en los términos antes citados la C. Fe de los Ángeles Avilés Pineda, tiene las facultades suficientes para suscribir y obligarse en los términos del presente instrumento, quien se identifica con Credencial de Elector con Clave Electoral AVPNFE68080212M301, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- D. Que su correo electrónico es: ferbrugada@hotmail.com.
- E. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle: José María Pino Suárez número 1522, Colonia Santa María de las Rosas, Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50140.

III. DE "LAS PARTES":

- A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.
- B. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS

AG



"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto que **"LA BOUTIQUE"** apoye con descuentos en los productos que ofrece a la Comunidad Universitaria.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

I. **"LA BOUTIQUE"** se obliga a:

1. Otorgar un descuento del 10% (diez por ciento) en los productos que proporciona **"LA BOUTIQUE"** a la comunidad universitaria, con la sola presentación de la credencial vigente que lo acredite como miembro de **"LA UNIVERSIDAD"**.
2. Colocar en un lugar visible la calcomanía o documento que le proporcione **"LA SECRETARÍA"** en donde se publicite el beneficio a que se refiere en el numeral precedente de la presente Cláusula.

II. **"LA SECRETARÍA"** se obliga a:

1. Difundir entre la comunidad estudiantil universitaria a través de los medios a su alcance y que así considere convenientes, el beneficio que se otorgará a su favor y que se encuentra plasmado en la Cláusula Segunda, fracción I, numeral 1.
2. Exhortar a la comunidad estudiantil universitaria, a que tramite y porte su credencial oficial actualizada que expide **"LA UNIVERSIDAD"**, para que al momento de solicitar los productos de **"LA BOUTIQUE"**, le sea otorgado el descuento correspondiente.
3. Proporcionar a **"LA BOUTIQUE"** la calcomanía y documento en donde se estipule el beneficio a que se refiere la Cláusula Segunda, fracción I, numeral 1, del presente instrumento.

TERCERA. USO DE LOS LOGOS.

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA BOUTIQUE"** no podrá utilizar, usar o emplear logos y/o escudos institucionales de **"LA UNIVERSIDAD"** salvo que cuente con el consentimiento por escrito de ésta última.



"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

OCTAVA. RESCISIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

NOVENA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG



"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR **"LAS PARTES"** Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR **"LA SECRETARÍA"**

POR **"LA BOUTIQUE"**

M. EN C. ED. FAM. MARÍA DE LOS ÁNGELES
BERNAL GARCÍA
SECRETARIA

C. FE DE LOS ÁNGELES AVILÉS PINEDA
PROPIETARIA

